

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador a partir del Art. 35 consagra los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en los ámbitos público y privado, debiendo el Estado prestar especial protección a las personas de doble vulnerabilidad;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, confiere facultad legislativa a los Gobiernos Municipales a través de la expedición de ordenanzas;

Que, la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Provinciales, Metropolitanos y Municipales conservarán los Patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada Gobierno;

Que, es necesario incorporar en la ordenanza vigente la posibilidad de que el Alcalde o Alcaldesa pueda escoger una persona de la localidad que tenga el perfil para ejercer la representación en el Patronato, de tal manera que le permitirá afrontar con eficiencia, efectividad y eficacia las competencias de ejecución de las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Saquisilí;

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán hacer constar obligatoriamente de su presupuesto, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos vulnerables del Cantón; y,

Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de su potestad Constitucional y facultad legal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí.

Expide:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL
DEL CANTÓN SAQUISILÍ.**

Artículo 1.- Incorpórese en los párrafos segundo, tercero y cuarto del texto del artículo 8 de la ordenanza vigente relativo a los miembros activos con voz y voto el siguiente texto:

Son miembros activos con voz y voto:

La o él cónyuge del Alcalde/sa o su delegado/a; un familiar comprendido hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad; o en caso de imposibilidad de que un familiar comprendido en esos grados el señor Alcalde o Alcaldesa podrá escoger una persona de la localidad que tenga el perfil para ejercer dicha representación.

La o él cónyuge del Vicealcalde/sa, o un familiar comprendido hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad; y,

Las/os cónyuges de los miembros del legislativo municipal o un familiar comprendido hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 2.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional y el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, a los dos días del mes de julio del dos mil trece.

Ing. Manuel Chango Toapanta
ALCALDE

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias del 25 de junio y 02 de julio de 2013, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

TRASLADO. - Saquisilí, 03 de julio de 2013, a las 09H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 03 de julio de 2013, a las 11H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECUTESE.-

PROMULGACION.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad.

Ing. Manuel Chango Toapanta
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 03 de julio de 2013, a las 14H00.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL